

KREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-NAD-No. 005-2025

Formato EIA-FA-008

El suscrito Director encargado de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ANTENAS Y SISTEMAS S.A.**, inscrita a folio 238531 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; representada legalmente por el señor **CARLOS JAVIER RODRIGUEZ CHANG**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 2-99-1534; propone realizar el proyecto **GALERA DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS DE ANTENAS Y SISTEMAS, S. A.**

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 17 de enero de 2025, la sociedad **ANTENAS Y SISTEMAS S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **GALERA DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS DE ANTENAS Y SISTEMAS, S. A.**, elaborado bajo la responsabilidad de **SEABELL PASTOR (IRC-060-2007)** y **JOSE RODRIGUEZ (IRC-068-2020)**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente.

Que el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, establece los contenidos que debe incluir la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental presentada por el promotor del proyecto para que se inicie el procedimiento establecido del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental será gestionado mediante en tres (3) fases: fase de admisión, fase de evaluación y análisis y fase de decisión.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en dicho reglamento.

Que de acuerdo a lo establecido en artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, los Estudio de Impacto Ambiental deberán desarrollar los contenidos mínimos que se listan en la tabla del precitado artículo de acuerdo con su categoría y será obligatorio consignar las razones técnicas y/o legales de aquellos que no apliquen.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 2 de marzo de 2024, debido a que:

1. El contenido 5.8 Aspectos Climáticos, no fue desarrollado en la numeración establecida, sino con la numeración 5.5.
2. En el contenido 14.1 Copia de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. Copia de cédula del promotor:
Se presentó solamente copia digital de la solicitud de evaluación sin hace referencia la numeración establecida para este contenido.
La copia de cédula del promotor no fue presentada en el contenido establecido, sino en el contenido 14.3

- Se presentó información correspondiente al contenido 14.2. (Copia de Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente).
- No se presentó copia física de la solicitud de evaluación, solamente fue

presentada la copia digital de este documento fuera del archivo del Estudio de Impacto Ambiental sin hacer referencia a la numeración establecida a la cual corresponde.

- La copia de cédula del promotor no fue presentada en este contenido, sino que fue presentada en el contenido 14.3.
3. El contenido 14.2 Copia de paz y salvo, copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente, no fue desarrollado en la numeración establecida, sino en el contenido con la numeración 14.1.

Que el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental DRPM-SEIA-NAD No. 005-2025 de 21 de enero de 2025, emitido por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente recomendó la no admisión del Estudio de Impacto Ambiental debido a que la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental no cumple con los contenidos mínimos de los Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo 2024.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales delegadas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **GALERA DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS DE ANTENAS Y SISTEMAS, S. A.**, promovido por la sociedad **ANTENAS Y SISTEMAS S.A.**, debido a que la Solicitud de Evaluación de Impacto no cumple con los contenidos mínimos de los Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo 2024.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **ANTENAS Y SISTEMAS S.A.**

ARTÍCULO 3. De conformidad a lo establecido en el Texto Único de la Ley No.41 de 1998 y el artículo 86 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, la sociedad **ANTENAS Y SISTEMAS S. A.** podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días, del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,


EDGAR R. NATERON N.
Director Regional Panamá Metropolitana, encargado



MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN METROPOLITANA	
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Hoy <u>22</u> de <u>enero</u> de <u>2025</u> siendo las <u>9:25</u> de la <u>tarde</u> Notifiqué	
personalmente a <u>Carlos J. Rodríguez</u>	
de la presente Resolución	
Notificado	Quién Notifica
Cédula <u>299-1534</u>	<u>Salom.</u>